

LINEAMIENTOS PARA LA INSPECCIÓN EN EL MOVIMIENTO REGIONAL DE MAQUINARIA USADA

1. INTRODUCCIÓN

Los movimientos de maquinaria usada en operatorias de comercio exterior conllevan un riesgo de plagas que debe ser considerado con especial atención dada la diversidad de diseños y estructuras que las conforman y el contacto directo con el suelo, restos vegetales y semillas. Asimismo, se visualiza la imposibilidad, debido a la variabilidad planteada, de contar con un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), motivo por el cual se detecta la necesidad de contar con lineamientos generales que se encuentren completos y técnicamente justificados, que brinden a los inspectores herramientas para llevar adelante la inspección de manera eficaz.

Cada ONPF establecerá los requisitos fitosanitarios para el ingreso de maquinaria usada hacia su país, y esta puede incluso solicitar un permiso de importación y/o tránsito. Cuando la ONPF establezca que el envío venga amparado por un Certificado Fitosanitario, este debe cumplir con la declaración adicional y el tratamiento solicitado por ese país.

Si bien la NIMF 41, 2017 (*Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados*) identifica el riesgo de plagas asociadas a los vehículos, maquinarias y equipos usados y brinda una orientación sobre las medidas fitosanitarias y procedimientos de verificación a realizar en el movimiento de estos artículos reglamentados, a nivel regional no todos los países miembros del COSAVE tienen normativa específica del tema o bien instructivos que aseguren la correcta gestión de estos artículos en frontera.



2. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos técnicos para la inspección de maquinaria usada que se moviliza entre los países del COSAVE, teniendo en cuenta el riesgo de plagas asociado a la misma, los requerimientos documentales y los requisitos fitosanitarios establecidos para su movilización, facilitando el accionar de los inspectores y la toma de decisiones.

3. ALCANCE

Movilización de maquinaria usada en las operatorias de importación, exportación y tránsito internacional, incluso en la admisión temporaria.

Los movimientos de maquinaria usada en régimen de tránsito internacional, se rigen por los lineamientos establecidos en el Estándar Regional de Protección Fitosanitaria 2.13 Procedimiento de Tránsito de artículos reglamentados entre los países del COSAVE (2013)¹. En relación a la clasificación de tránsitos establecida en dicho procedimiento, los envíos pueden o no requerir medidas fitosanitarias adicionales. En el caso de la maquinaria usada la aplicación de medidas dependerá de las condiciones de resguardo o hermeticidad del medio de transporte.

A los fines del presente documento, se entiende por maquinaria usada a la maquinaria, equipos, implementos y sus partes, de uso agrícola, forestal, jardinería, movimiento de tierra y cualquiera otra que la ONPF determine, según el riesgo de plagas asociado.

¹ Enlace al documento:

<http://www.cosave.org/sites/default/files/erpfs/Anexo%20Resol.%20222%20Estandar%202.13%20Procedimientos%20de%20tr%C3%A1nsito%20de%20articulos%20reglamentados%20entre%20los%20pa%C3%ADses%20de%20COSAVE.pdf>



En el Anexo 1, a modo de ejemplo se brinda un listado de maquinarias usadas que se encuentran alcanzadas por el presente documento. No aplica a las maquinarias, equipos, implementos y sus partes nuevas.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Puntos de ingreso y/o egreso en frontera y sitios autorizados por las ONPF para realizar la inspección, limpieza y/o tratamiento de las maquinarias en las operatorias de importación, exportación y tránsito internacional.

5. DEFINICIONES

Los términos fitosanitarios utilizados en este documento se encuentran definidos en la NIMF 5 (Glosario de términos fitosanitarios).

6. LINEAMIENTOS PARA LOS INSPECTORES EN FRONTERA

6.1. Procedimiento de importación

a) Verificación documental de importación

El inspector procederá a verificar la documentación en función de los requisitos establecidos.

La ONPF de destino podrá requerir un permiso de importación, la emisión de un Certificado Fitosanitario (CF) o la presentación de una declaración oficial.

En caso que se requiera un tratamiento cuarentenario, la documentación debe indicar con claridad: Producto o productos utilizados, principios activos, dosis y tiempos de exposición.



b) Verificación física

El inspector debe contar previamente con la información acerca de los requisitos establecidos para la importación, exportación o tránsito internacional de la maquinaria que procederá a verificar.

Una vez realizada la verificación documental, el inspector procede a realizar una inspección de la totalidad del envío. Es preciso que el inspector disponga de:

- Tiempo para realizar la inspección con detenimiento.
- Condiciones de luz solar o artificial.
- Condiciones de infraestructura que permitan la inspección.
- Equipamiento que incluya lupa, linternas y herramientas para la apertura y desarmado de las piezas en caso de ser necesario.

La inspección comienza con una evaluación general de las condiciones de limpieza de la maquinaria, detectando:

- Presencia de tierra, terrones o cualquier forma en que se presente suelo.
- Presencia de semillas, partes de plantas con capacidad reproductiva y/o restos de material vegetal.
- Material de embalaje.
- Presencia de plagas. Por ejemplo larvas, capullos, huevos o formas adultas.

La maquinaria puede llegar a frontera consolidada en contenedores, o bien en camiones enlonados, presentada como maquinaria completa o desarmada en partes.

En caso que el envío se encuentre en contenedor, se debe proceder a desconsolidar las partes e inspeccionar. Si el envío no puede ser desconsolidado debido a las condiciones de infraestructura



del sitio de inspección, el inspector debe proceder a comunicar a las áreas correspondientes para que sea evaluada la factibilidad del traslado de la maquinaria a un sitio en el que sea posible la inspección.

En todos los casos proceder a verificar partes móviles, zarandas, sacapajas, peines y demás partes que puedan contener restos vegetales, residuos o suelo.

Es importante que el inspector además de revisar las partes que constituyen el envío, también puede proceder al desmontaje parcial o completo de la maquinaria.

La madera de embalaje y material de acomodación, deberán cumplir con las regulaciones fitosanitarias específicas establecidas para su ingreso al país (NIMF 15, 2018).

Si se detectan especímenes vivos durante la inspección y no se logra su identificación y/o se requiere confirmar la misma, se debe proceder a la toma de muestra para su envío al laboratorio.

c) Decisión técnica

Si el artículo reglamentado cumple con lo establecido por la normativa nacional para la verificación documental y física, se podrá continuar con el proceso de importación .

Ante la detección de incumplimientos documentales y de identidad o físicos en la importación de artículos reglamentados, el inspector en el punto de entrada, podrá resolver, rechazar o dejar intervenido hasta que el incumplimiento sea aclarado (dependiendo de la naturaleza de éste) y/o resuelto (COSAVE, 2017).



Medidas ante incumplimientos

En caso que la inspección documental o física del envío sea insatisfactoria, se procede a inmovilizar el envío para definir la medida fitosanitaria a tomar. En consecuencia la ONPF puede decidir el rechazo y retorno al país de origen o la aplicación de una medida fitosanitaria. El importador (o su representante), deberá comunicar a la ONPF la acción que adoptará sobre el envío, la cual será verificada por la misma.

Rechazo del envío

Cuando la ONPF importadora no autoriza el ingreso del artículo reglamentado, se deberá emitir la documentación de rechazo del envío dando la opción al importador de su reembarque.

Aplicación de una medida fitosanitaria

Si la maquinaria se encuentra contaminada por restos vegetales, suelo o semillas, o bien se detecta la presencia de plagas, la ONPF podrá autorizar la entrada previa aplicación de una medida fitosanitaria (limpieza y/o tratamiento fitosanitario) (Anexo 2).

Existen casos excepcionales determinados por cada ONPF, en los cuales podría autorizar el traslado de maquinaria hacia el interior del territorio para realizar la inspección o el tratamiento. En estos casos, la maquinaria debe almacenarse en un depósito adecuado y autorizado por la ONPF para tal fin. El tratamiento debe llevarse a cabo bajo supervisión oficial. En caso que la ONPF lo determine, podrán tomarse muestras de plagas, semillas o suelo para su determinación en el laboratorio.



6.2. Procedimiento de exportación

En el proceso de exportación, se deben verificar los siguientes aspectos:

Requisito de Importación establecido por la ONPF del país importador

Si se establece la realización de un tratamiento, este podrá ser realizado antes o después de la inspección, según lo determine la ONPF.

Para cualquier de las dos situaciones, el proceso debe continuar con:

Revisión Documental

En esta etapa, el inspector debe revisar toda la documentación establecida por la ONPF, para la realización de su proceso de certificación fitosanitaria.

Es importante, según sea el caso, la revisión de la documentación que respalda la realización del tratamiento, ya que esta debe acreditar el cumplimiento del tratamiento exigido, en relación a las concentraciones, tiempo de duración de tratamiento y las temperaturas asociadas a este.

Una vez aprobada la revisión documental, se debe proceder a la inspección física.

Inspección Física

Para esta verificación, el inspector debe chequear el cumplimiento de las exigencias fitosanitarias específicas de existir, o bien realizar una revisión general de la maquinaria, verificando que



ésta no contenga restos vegetales, semillas o suelo, en ninguna de sus partes.

De cumplir con lo anterior, debe aprobar la exportación del producto.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos de importación o exigencias internas de la ONPF, se debe rechazar la exportación, no permitiendo que el producto sea enviado a destino, hasta no cumplir con la exigencia.

Para los envíos que cumplan, se debe emitir el Certificado Fitosanitario, según los lineamientos establecidos por cada ONPF.

Emisión del Certificado Fitosanitario:

Se pueden utilizar las siguientes DA:

- La máquina fue sometida a una limpieza interna y externa y se encuentra limpia, libre de suelo, restos vegetales y plagas reglamentadas.

y

- La maquinaria fue sometida a él o alguno de los siguiente/s tratamiento/s bajo supervisión oficial:.....*

(*En este punto se deberá consignar el tratamiento aplicado en la sección respectiva del certificado fitosanitario, especificando el tratamiento, ingrediente activo ,si corresponde, dosis aplicada, temperatura y tiempo de exposición).



7. REFERENCIAS

COSAVE, 2013. ESTÁNDAR REGIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA 2.13 PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS ENTRE LOS PAÍSES DE COSAVE. 10p. En línea: <http://www.cosave.org/sites/default/files/erpfs/Anexo%20Resol.%20222%20Estandar%202.13%20Procedimientos%20de%20tr%C3%A1nsito%20de%20articulos%20%20reglamentados%20entre%20los%20pa%C3%ADses%20de%20COSAVE.pdf>.

COSAVE, 2017. ESTÁNDAR REGIONAL EN PROTECCIÓN FITOSANITARIA. 2.16 CRITERIOS DE APROBACIÓN Y RECHAZO EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN. IIP. FAO, 2017. NIMF 41. Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados. 18p.

FAO, 2018. NIMF 5. Glosario de términos fitosanitarios. 36p.

FAO, 2018. NIMF 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. 26p.

Normas nacionales

ARGENTINA: Decreto Reglamentario 83732 de la Ley N° 4084, Resolución SAGyP N° 648/94, Resolución SENASA N° 362/2009

BRASIL: Instrução Normativa nº 14, de 1º de junho de 2004.

PERÚ: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000027-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, Establece requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para el ingreso a la República del Perú, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de maquinarias agrícolas usadas y/o equipos agrícolas usados, indistintamente de la cantidad, del uso, del país de origen y del país de procedencia. En línea: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6680654/5803256-rd-d000027-2024-midagri-senasa-dsv-ep.pdf?v=1721660516>

URUGUAY: 2016. Res 98. 2016/7/4/8/1663. Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. Montevideo. Uruguay. 2p.



ANEXO 1. Ejemplos de maquinarias usadas alcanzados por el documento

Se brinda a continuación un listado de maquinarias usadas (*) alcanzadas por el presente documento, el cual se proporciona para fines de consulta y podrían incorporarse otros ejemplos no considerados en el presente documento.

Abonadora	Máquina clasificadora de granos
Cavadora	Niveladoras
Cinzel	Pala cargadora
Cortadora	Pala mecánica
Cosechadora	Pulverizadora
Cultivador	Remolque
Desgranadora	Retroexcavadora
Desmotadora	Rodillo
Elevadores	Segadora
Empacadora y Rotoempacadora	Sembradora
Excavadoras	Subsolador
Fertilizadora	Tractores
Fumigadora	Trilladora
Grúas	Vibrador para troncos
Guadañadora	Vibrocultivador
Herramientas de campo	

(*) Se entiende como maquinaria usada a la maquinaria, equipos, implementos y sus partes, de uso agrícola, forestal, jardinería, movimiento de tierra y cualquiera otra que la ONPF determine, según el riesgo de plagas asociado.



ANEXO 2. Alternativas para la desinsectación y desinfección de la maquinaria

2.1. Limpieza

- Aplicación de abrasivos a presión.
- Aspirado.
- Hidrolavado.
- Limpieza con aire comprimido.
- Limpieza con vapor.
- Vaciamiento de los depósitos de agua.

2.2. Tratamientos Químicos

a) con Bromuro de Metilo

Temperatura (°C)	Dosis (g/m³)	Tiempo de exposición (h)
26.5 – 31.5	48	8
15.5 – 26	64	8
13 – 15	80	8
10 – 12.5	88*	8
4.5 – 9.5	96*	8

* Las ONPF pueden tener restricciones con las dosis indicadas. Esto será considerado en el establecimiento del requisito fitosanitario.

** Daño sobre estructura/partes eléctricas Se debe considerar que existen determinados productos químicos que pueden resultar corrosivos para las maquinarias o sus componentes. En esos casos, la ONPF de origen podrá realizar una propuesta de tratamiento que será analizada por la ONPF de destino.



b) con Fosfamina

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo de exposición (h)
10	1.5 – 3	72

c) con Productos Líquidos: Para estos productos se deberán utilizar las dosis establecidas en los marbetes registrados y debidamente autorizados por la ONPF.

- Clorpirifos + Deltametrina
- Fenitrothion + Permetrina
- Zetametrina
- Beta cyflutrin

Ejemplos de Productos químicos de posible uso en el tratamiento de la maquinaria: verificar autorización de las ONPF para su uso

- Bromuro de metilo
- Cipermetrina
- Clorpirifós metilo
- Cloruro de Benzalconio
- Deltametrina
- Fosfina- Fosfuro de aluminio
- Permetrina
- Piretrinas

